

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

### **PRESENTE. -**

Quien suscribe **Oscar Daniel Avitia Arellanes**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas a la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera que cada una dé respuesta puntal a lo que les corresponda según sus atribuciones y facultades, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los Chihuahuenses hemos sido testigos del afán recaudatorio de la presente administración estatal. Por desgracia, nuestro estado es una víctima constante de los abusos y atracos que el Gobierno de María Eugenia Campos Galván realiza de forma constante en contra de la economía de las familias.

Aunado a lo anterior, también logramos documentar una serie de irregularidades del Gobierno Estatal en turno, mismas que resultan un atentado en contra el patrimonio y los ingresos de la sociedad chihuahuense.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En esta ocasión particular todo comenzó con la aplicación de un concepto administrativo a todas luces absurdo, nos referimos al denominado como: "Gastos de Ejecución".

Por su violencia contra con la economía popular diversos ciudadanos inconformes con tan avariciosa pretensión buscaron la protección de la justicia federal a través del juicio de amparo.

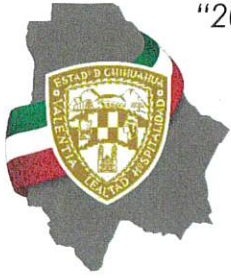
Sin embargo, la actual administración, en lugar de frenar sus ambiciones recaudatorias, determino solo cambiar el nombre del concepto, ahora el atraco lleva el nombre de: "multa por extemporaneidad".

Ni es lo mismo, y mucho menos es más barato, se trata del cobro por 60 UMAS, lo que equivale a más de 6 500 pesos.

Sin temor a equivocarnos podemos decir que la ciudadanía de Chihuahua es víctima de una forma de corrupción por parte de la administración estatal. Es nada más y nada menos que un atraco en despoblado, con las agravantes de alevosía y ventaja.

Solo el Partido Acción Nacional sabe porque el actual Gobierno estatal se ensaña con el patrimonio de las familias chihuahuenses. Quizá tenga relación el año electoral, no lo sabemos, pero si el río suena, seguramente es porque lleva agua.

Para justificar el atentado a la economía popular, la administración estatal señala la omisión de efectuar el pago por el canje de placas y el pago de revalidación vehicular. Sin embargo, es la propia dependencia quien hace



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

caso omiso al artículo 249 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el cual es claro al establecer que no se aplicaran multas a los contribuyentes que realicen el cumplimiento de las obligaciones de forma espontánea fuera de los plazos señalados

Dicho lo anterior, es pertinente señalar que el grupo parlamentario del cual soy parte se pronunció en contra de esto ante esta soberanía con fecha 11 de mayo de 2023, de lo que se obtuvo el acuerdo 618/2023 que se votó a favor de manera UNÁNIME, exhortando a las autoridades correspondientes a fin de que reconsideraran tal cobro excesivo e ilegal que muestra ambigüedad respecto a la normativa donde se basa su fundamento legal.

Así mismo, con fecha 13 de Febrero de 2024, de nueva cuenta se presentó un exhorto para la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y las autoridades responsables, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, desestimen la aplicación de la multa por extemporaneidad de 60 UMAS, optando por esquemas que ofrezcan facilidades de pago y medidas que promuevan la regularización de las y los contribuyentes, del que se obtuvo el acuerdo 830/2024, y se votó de manera UNÁNIME. Incluso el mismo coordinador de la bancada del Partido Acción Nacional, coincidió en que era una recaudación ilegal, puesto que esta soberanía no aprobó ese injusto cobro.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Es claro que con estos cobros se deja en estado de indefensión a los ciudadanos del Estado, causando menoscabo en su patrimonio, pues evidentemente esta "multa por extemporaneidad" es con fines meramente recaudatorios, porque inclusive, no se tiene claro el destino de ese dinero que ingresara a las arcas del Estado.

Por eso, ante la indignación de los chihuahuenses, en protección a sus bolsillos, a su patrimonio y bienestar, la bancada de MORENA solicita la respuesta de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua a las siguientes preguntas:

- 1) ¿Se han aplicado cobros a la ciudadanía por el concepto "GASTO DE EJECUCIÓN"?
- 2) ¿En qué tramites se realizan los cobros por "GASTOS DE EJECUCIÓN"?
- 3) ¿Cuánto dinero se ha recaudó en el presente ejercicio fiscal por el concepto GASTOS DE EJECUCIÓN?
- 4) ¿Cuántos ciudadanos se ampararon en contra de los gastos de ejecución?
- 5) ¿Se han aplicado multas por extemporaneidad en el presente ejercicio fiscal?
- 6) ¿en qué trámites se realizan los cobros de multas por extemporaneidad?
- 7) ¿Cuál es la motivación y la fundamentación legal de las multas por extemporaneidad?



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- 8) ¿Cuánto dinero se ha recaudado por el cobro de multas por extemporaneidad? Favor de desglosar por cada tramite especificando el monto pagado por la ciudadanía
- 9) En materia de revalidación vehicular, ¿A cuántos ciudadanos se le han cobrado multas por extemporaneidad?
- 10) ¿Cuál es monto recaudado en el presente año fiscal por el concepto multas por extemporaneidad en lo relativo a la revalidación vehicular? Favor de entregarlo desglosado por cada cobro
- 11) ¿cuál es la motivación y la fundamentación legal para realizar el cobro de multas por extemporaneidad en materia de revalidación vehicular?
- 12) ¿Cuál es el destino de los recursos obtenidos por dicha multa por extemporaneidad?
- 13) ¿Cuál es la intención o finalidad de la aplicación de la multa por extemporaneidad?
- 14) ¿Cómo se define el número de UMAS que deben pagarse en cada multa por extemporaneidad?
- 15) ¿Por qué no se aplica lo establecido en el artículo 249 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua?



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- 16) ¿Cuántas notificaciones han realizado las autoridades estatales a la ciudadanía por la omisión en el pago de revalidación vehicular de enero del presente a la fecha?

**En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:**

**PRIMERO.** A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.** De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

**TERCERO.** Una vez recibida la respuesta por el pleno, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a enlistar para debate la respuesta en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la recepción de las contestaciones correspondientes,



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

para dar cumplimiento al procedimiento previsto en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

**D A D O** en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**